NEPR

Received:

Aug 13, 2026

11:56 AM

NEGOCIADO DE ENERGIA DE PUERTO RICO
SAN JUAN, PUERTO RICO

ZAZULES INVESTMENT, LLC	*	**QUERELLA: NEPR-QR-2026-0160**
Querellante	*	
	*	**ASUNTO**: Cobro de lo indebido
	*	Cumplimiento con la LEY 57-2014 y
	*	Reglamento 8863
LUMA ENERGY, LLC, LUMA ENERGY SERVCO, LLC, AUTORIDAD DE ENERGIA ELECTRICA DE PUERTO RICO	*	
	*	
	*	
	*	
Querelladas	*	

SOLICITUD DE PRORROGA PARA RADICAR OPOSICION A MOCION DE DESESTIMACION POR FALTA DE JURISDICCION PARA ATENDER LA CONTROVERSIA

AL HONORABLE NEGOCIADO:

Comparece Zazules Investment, LLC ("**ZAZULES**") por conducto del abogado que suscribe y muy respetuosamente expone, alega y solicita:

1. El día 28 de julio del corriente LUMA Energy ServCo, LLC ("**SERVCO**") y LUMA Energy, LLC ("**LUMA**") comparecieron ante esta Honorable Agencia mediante escrito solicitando la desestimación de la querella radicada por **ZAZULES** alegando falta de jurisdicción del Negociado de Energía Eléctrica ("**NEPR**") de Puerto Rico para entretener el asunto que nos ocupa.
2. En su tercer párrafo **SERVCO** y **LUMA** alegan no haber recibido previamente la querella que nos ocupa, razón por la cual no habían comparecido al caso.

3. Quizás la representación legal de ambas entidades quiere decir que no se le había referido la querella a su persona, pero del expediente del caso claramente surge que copia de la misma fue enviada a ambas entidades mediante correo certificado con acuse de recibo a la dirección provista por el **NEPR**. Ello quedo evidenciado por la copia de los acuses de envío y de recibo que se radicaron por el abogado que suscribe ante la Secretaria del NEPR y que forma parte del expediente del caso.
4. Tenemos sumo interés en radicar una oposición a la solicitud de desestimación radicada por **SERVCO** y **LUMA** porque además de ser errónea en derecho, están impedidas de levantar la defensa de falta de jurisdicción por sus propios actos anteriores.
5. No obstante, a la fecha en que suscribimos el presente escrito, estamos experimentando ciertos problemas de salud que han requerido que nos sometamos a varios estudios, laboratorios, "**MRI**" y un "**PET SCAN**" para determinar la seriedad del asunto.
6. Este asunto requiere que le dediquemos el resto de los que queda del mes de agosto para atender a todas las citas pendientes y realizarnos aquellos estudios que nos sean requeridos.
7. En vista de ello, nos vemos obligados a solicitar un plazo adicional de treinta (30) días para radicar nuestra oposición a la solicitud de **SERVCO** y **LUMA**, para realizarnos los estudios y laboratorios adicionales que nuestra situación requiera y luego, redactar y radicar una oposición responsable a la solicitud de desestimación de las mencionadas entidades.

POR TODO LO CUAL, muy respetuosamente se solicita de este Honorable Tribunal. Se sirva a declarar **CON LUGAR** la presente moción y en su consecuencia nos conceda un plazo de

treinta (30) días a contar desde la fecha de radicación del presente escrito para presentar nuestra oposición a la solicitud de desestimación que nos ocupa.

En San Juan, Puerto Rico hoy 13 de agosto de 2026.

CERTIFICO: Que este escrito ha sido presentado a la Secretaría del Negociado de Energía de Puerto Rico a través del sistema de radicación electrónica https:radicación.energia.pr.gov/ el cual habrá de notificar a las demás partes que hayan comparecidos a estos procedimientos. Certifico además que copia fiel y exacta del mismo le esta siendo enviada mediante correo electrónico a los representantes legales de las querelladas.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDA.

LUIS R. RODRÍGUEZ-NEVÁREZ
RUA: 5920
Calle Mayagüez #134
H. R., P. R. 00917
Tel. (787) 763-9393
Fax: (787) 763-9595
lrnlaw51@yahoo.com